

CÓDIGO DE ÉTICA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, tiene como misión el brindar los beneficios de una cesantía digna conjuntamente con los rendimientos generados por el Fondo con el fin de satisfacer las necesidades sociales de los partícipes.

Que, mediante Resoluciones de la Superintendencia de Bancos No.SB-DTL-2018-145 de fecha 05 de febrero de 2018 y SB-DTL-2018-234 de fecha 07 de marzo de 2018, se resuelve Aprobar las Reformas efectuadas al Estatuto del el Fondo Complementario Previsional Cerrado - FCPC del Ministerio del Ambiente, resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo, celebrada el 24 de enero de 2017.

Que, con fecha 08 de julio de 2021 en Asamblea General Extraordinaria Virtual de Representantes, en razón del Decreto Ejecutivo 59 de fecha 05 de junio de 2021, se resuelve Aprobar el cambio de denominación de "Fondo Complementario Previsional Cerrado - FCPC del Ministerio del Ambiente y Agua" por el de "FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA".

Que, con fecha 19 de agosto de 2021, la Superintendencia de Bancos, con Resolución No. SB-DTL-2021-1577, aprueba el cambio de denominación del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente y Agua por FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

Que, el numeral 48.3 del Artículo 48 del Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía como Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la atribución del Administrador o Representante Legal, es el responder por la marcha administrativa, operativa y financiera del Fondo Complementario Previsional Cerrado e informar trimestralmente al BIESS de los resultados de su gestión.

Que, el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica requiere contar con un Código de Ética para aplicación de los partícipes, Asamblea General de Representantes/ Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores, en el cumplimiento de sus tareas y en todas sus relaciones personales, comerciales y profesionales.

ACUERDA:

Expedir el siguiente "Código de Ética del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica".

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

ÉTICA: Principios directivos que orientan a las personas en cuanto a la concepción de la vida, el hombre, los juicios, los hechos, y la moral".

MORAL: Costumbre, hábito, en el sentido de conjunto de normas o reglas adquiridas por medio de hábitos.

INTEGRIDAD: Mantener todas nuestras relaciones y comunicaciones con honestidad, transparencia y respeto mutuo.

RESPONSABILIDAD: Hacer las cosas bien desde el principio, en beneficio de nuestros partícipes.

COMPROMISO: Acatar las disposiciones de nuestra organización identificándonos con nuestra cultura institucional y participando efectivamente en su desarrollo.

CONSTANCIA: Trabajar diariamente por el cumplimiento del objetivo planeado.

CONFIANZA: Lograr mantener la credibilidad ante nuestros partícipes, mediante la ejecución de un trabajo íntegro, responsable, comprometido y constante.

TÍTULO I OBJETIVO

ARTÍCULO 1.- Proporcionar a los partícipes, Asamblea General de Representantes/ Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores, de manera clara, sencilla y detallada, normas y principios esenciales para que encaminen sus actividades diarias, de tal manera que sepan actuar y resolver cualquier situación de riesgo que comprometa la imagen de la Institución y de las personas que laboran en ella.

TÍTULO II ALCANCE

ARTÍCULO 2.- Este código es de cumplimiento obligatorio para los partícipes, Asamblea General de Representantes/ Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores que prestan sus servicios directa o indirectamente en el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

TÍTULO III PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 3.- El desarrollo diario de nuestras actividades deberá estar siempre y en todo momento fundamentado en la integridad, responsabilidad, compromiso, constancia y confianza, conservando de esta manera el buen prestigio del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, y, generando la confianza necesaria para establecer relaciones duraderas en todos nuestros negocios.

Los valores que mantenemos en el Fondo Complementario Previsional Cerrado son la base de la Institución y que definen nuestra cultura, impulsándonos y orientándonos a la consecución de logros de nuestra Organización.

TÍTULO IV FUNDAMENTOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES

ARTÍCULO 4.- DISPOSICIONES GENERALES. - Todos los Partícipes, Asamblea General de Representantes/ Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores, deberán:

- a) Cumplir con los deberes frente a la comunidad, el Fondo Complementario Previsional Cerrado y el país en medida en que todos los partícipes, Asamblea General de Representantes/ Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores conociendo el Código de Ética tomen conciencia de sus responsabilidades y sus obligaciones morales, legales, laborales, y las practiquen, siguiendo el camino de un negocio honesto, transparente y legítimo.
- b) Ejecutar todas las actividades que, a nombre del Fondo Complementario Previsional Cerrado, dentro o fuera de este deberán estar regidas por los principios éticos establecidos en el presente Código.
- c) Guardar absoluta lealtad con la Institución, y no invocar el nombre del Fondo Complementario Previsional Cerrado en forma falsa o engañosa de modo que de alguna manera se afecte la imagen o reputación del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- d) No utilizar el cargo o responsabilidades desempeñadas para obtener beneficio personal.
- e) Guardar el debido respeto, conducta y disciplina, así como dar muestra de compañerismo en todos los eventos culturales, sociales y deportivos que organice el Fondo Complementario Previsional Cerrado, al igual que en los que ella auspicie.
- f) Evitar actividades internas y externas que no sean propias de las labores encomendadas.
- g) El derecho de los empleados a participar en actividades políticas legalmente reconocidas ha de ejercerse de manera que estas no puedan entenderse, en modo alguno, como atribuírselas al Fondo Complementario Previsional Cerrado, o puedan cuestionar su compromiso de neutralidad política.

Igualmente, dicha participación no deberá afectar a la objetividad profesional del empleado ni mermar su dedicación al FONDO.

ARTÍCULO 5.- DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. - Todos los Partícipes, Asamblea General de Representantes/ Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores, deberán:

- a) Conocer y cumplir con las Leyes, Reglamentos y disposiciones de autoridades competentes del país.
- b) Deberán conocer y cumplir las Políticas, Estatuto y Reglamentos Internos del Fondo Complementario Previsional Cerrado, Manual de Procesos y Procedimientos de cada unidad en el desarrollo de todas sus actividades que le fueren confiados.
- c) Tienen la obligación de informar al Presidente del Comité de Ética, a su Jefe Inmediato y Representante legal, cuando identifiquen o se tenga conocimiento de que se esté infringiendo alguna Ley, Reglamento, Código de Ética o Política Interna.
- d) No deberán sugerir al partícipe, evitar u omitir cualquier requerimiento legal, contractual o de cualquier otra naturaleza.

TÍTULO V

RELACIÓN CON NUESTROS PARTÍCIPES

ARTÍCULO 6.- DE LAS RELACIONES EN GENERAL. - Será de responsabilidad de los Partícipes, Asamblea General de Representantes/ Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores.

- a) Crear un entorno en el que todos puedan trabajar juntos en equipo, con apertura y confianza. Todo el personal participará potenciando a los otros y respetando diferencias.
- b) Crear condiciones de trabajo basadas en el respeto, sin ningún tipo de hostigamiento o intimidación personal. Un ambiente de trabajo abierto y confiado es imprescindible para la eficacia y el mantenimiento de la moral.
- c) Fomentar un ambiente de integridad en todas las instancias donde el Fondo Complementario Previsional Cerrado tenga presencia.
- d) Cooperar personal y prontamente con otras áreas, unidades y departamentos, así como con sus colaboradores u otros empleados.
- e) Evitar pérdidas de tiempo en actividades que atenten contra el bienestar de los colaboradores del Fondo Complementario Previsional Cerrado.
- f) Toda información enviada electrónicamente de relevante importancia y que involucre definiciones o decisiones importantes para la Institución, deberá respetar el nivel jerárquico; es decir, se debe mantener informado al inmediato superior.
- g) Mantener una conducta adecuada y profesional en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 7.- DE LAS RELACIONES CON LOS PARTÍCIPIES. -

- a) Mantener una buena educación en el contacto con todos los partícipes que soliciten información de productos y servicios que ofrece el Fondo Complementario Previsional Cerrado, buscando la máxima satisfacción de los mismos aportando con soluciones competitivas y de calidad.
- b) Cumplir con los procedimientos internos establecidos, demostrando agilidad, confidencialidad y prudencia que los partícipes demandan.
- c) No comunicar o divulgar información falsa o reservada que dañe la imagen o el prestigio del Fondo.
- d) Estar siempre actualizado sobre los beneficios de los productos y servicios que ofrecemos y que cada uno tiene bajo su responsabilidad.
- e) Las solicitudes, reclamos y requerimientos, deberán ser atendidos de forma oportuna y precisa, conforme al Estatuto y a los Reglamentos del Fondo Complementario Previsional Cerrado, así como procedimientos institucionales, y los contratos respectivos.
- f) Todas las personas que laboren en la Institución, tienen el deber y el compromiso de facilitar a sus partícipes información oportuna, precisa y comprensible sobre sus operaciones, así como información clara y verás sobre las características fundamentales de los productos y servicios que el Fondo Complementario Previsional Cerrado o suministre.
- g) Este compromiso requiere una especial diligencia en la actuación profesional de todas las personas con responsabilidad en el mantenimiento de los procesos y sistemas de información para los partícipes, en la atención personal de sus solicitudes de información y en la resolución de reclamos.

ARTÍCULO 8.- DE LAS RELACIONES EXTERNAS. -

- a) Las relaciones con organismos del Estado y personas naturales y jurídicas de carácter privado se realizarán por funcionarios autorizados por el Representante Legal, siguiendo las normas de respeto y colaboración.
- b) El Fondo Complementario Previsional Cerrado habla ante la opinión pública, a través de sus voceros. Nadie, salvo ellos están autorizados a emitir opiniones a nombre Institucional o personal, siendo funcionarios y/o empleados de la Institución. El vocero del Fondo es la Asamblea General de Representantes/ Partícipes, pudiendo delegar éste al Representante Legal.

TÍTULO VI TRABAJADORES DEL FONDO

ARTÍCULO. 9.- TRABAJADORES DEL FONDO. - Son trabajadores del Fondo Complementario Previsional Cerrado, todas aquellas personas que han aprobado, los requerimientos necesarios que exige la Institución. Que presten sus servicios individuales y lícitos; bajo relación de dependencia, mediante la celebración de contratos de trabajo, nombramiento y/o poderes, y que hace que reciban su remuneración directamente por parte del Fondo Complementario Previsional Cerrado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Realizar toda promoción y traslado de talento humano tomando en cuenta, el desempeño y mérito de cada trabajador o empleado, sin discriminación de color, edad, nacionalidad, religión, género, discapacidad, antigüedad o cualquier otro colectivo favorecido según la legislación nacional.
- b) Promover el compromiso y la contribución del trabajador mediante la retroalimentación constante, y la evaluación de su desempeño.
- c) Crear condiciones seguras y saludables para cada uno de los trabajadores del Fondo Complementario Previsional Cerrado.

TÍTULO VII DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO. 10.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. -

- a) La información es un recurso que, como el resto de los importantes activos comerciales, tiene valor para el Fondo Complementario Previsional Cerrado, y por consiguiente debe ser debidamente protegida de una amplia gama de amenazas para asegurar la continuidad del negocio, minimizar el riesgo para el mismo y maximizar el retorno de inversión y de oportunidades de negocio.
- b) Toda información del Fondo Complementario Previsional Cerrado y la información entregada por terceros debe ser clasificada y su administración y uso será de acuerdo a los criterios definidos en la Política de Seguridad de la Institución (Confidencial o Reservada, Privada o Restringida, Sensitiva o de uso Interno y Pública).
- c) Se debe guardar absoluta reserva y discreción sobre los datos de partícipes, que se conozcan en el desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se produzcan perjuicios con la divulgación de aspectos que por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.
- d) No divulgar información reservada o restringida de acuerdo a la Política de Seguridad vigente (funcionarios, proveedores, etc.), que perjudiquen el desenvolvimiento en las actividades del Fondo Complementario Previsional Cerrado, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleado del Fondo y con la respectiva autorización de la Asamblea General de Representantes/ Partícipes o del Representante Legal.
- e) No facilitar información reservada que pudiera vulnerar a la imagen institucional del Fondo Complementario Previsional Cerrado ante terceras personas.
- f) No realizar cualquier operación o transacción en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada del Fondo Complementario Previsional Cerrado, de sus partícipes o proveedores.
- g) Valerse de información privilegiada que conozca en razón de su cargo para aconsejar a propios y terceros la realización de una operación en beneficio de los mismos.
- h) Confidencialidad. - El FONDO considera que uno de los elementos principales en los que se sustenta la confianza de sus partícipes lo constituye la apropiada protección de su información y la efectiva limitación de su uso conforme a lo previsto en las disposiciones legales.

- i) La información no pública que el FONDO dispone sobre sus partícipes y sus operaciones, tiene carácter confidencial por lo que es deber de todas las personas que laboran el FONDO, garantizar la seguridad de acceso a sus sistemas informáticos y a los archivos físicos en los que se almacena documentación contractual y transaccional de sus partícipes.

TÍTULO VIII DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

ART. 11.- CONFLICTO DE INTERESES. - Cuando se presentan conflictos de intereses entre partícipes, Asamblea General de Representantes/Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores deberán abstenerse de:

- a) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a los reglamentos del Fondo Complementario Previsional Cerrado, o que perjudiquen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Institución.
- b) Obtener beneficios personales de terceros, proveedores, contratistas y partícipes relacionados con los productos o servicios que presta el Fondo Complementario Previsional Cerrado, abusando de la posición que desempeña dentro de la Institución y otorgar beneficios personales o terceros relacionados.
- c) Participar en cualquier actividad que origine conflicto de intereses personales, influyendo en la imparcialidad de su desempeño. Se entiende por intereses personales toda ventaja a favor o en beneficio de los partícipes, Asamblea General de Representantes/ Partícipes, Representante Legal, funcionarios, proveedores y sus familiares o círculos de amigos o conocidos.
- d) Aceptar directa o indirectamente de parte de un vendedor, cliente, proveedor o posible proveedor, entidad o persona que busque hacer negocios con el Fondo Complementario Previsional Cerrado valores como: obsequios, préstamos, agasajos, promesas de empleo futuro, etc.

TÍTULO IX DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

ARTÍCULO 12.- LAVADO DE ACTIVOS

- a) Todos los integrantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado, sin importar su nivel, deben conocer, comprender, cumplir y mantener actualizada la Política de Prevención de Lavado de Activos propendiendo al adecuado "conocimiento del cliente", asignando los recursos necesarios para realizar las acciones de prevención y control correspondientes, capacitándose y capacitando a sus miembros para que obren en consecuencia.
- b) Asegurar que todos los partícipes cumplan con todos los requisitos exigidos por el Fondo Complementario Previsional Cerrado y Organismos de Control Externos, manteniendo siempre una integridad moral reconocida y una capacidad lícita y transparente.

- c) La capacidad económica de los partícipes debe ser concordante con sus actividades y con los movimientos y operaciones que realice en la Institución.
- d) Dar aviso (reportar) inmediatamente al Representante y a los superiores inmediatos cuando se conozca de alguna actividad sospechosa realizada por uno de los partícipes, Asamblea General de Representantes/ Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores, que se considere que no debe extender la relación de negocios con el Fondo Complementario Previsional Cerrado, permitiendo de esta manera unificar los criterios y prevenir repercusiones desfavorables.
- e) Por ningún motivo alertar o poner sobre aviso a los partícipes, Asamblea General de Representantes/ Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores acerca del aviso o reporte de sus cuentas inusuales o sospechosas.
- f) Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para prevención y detección de lavado de activos.

TÍTULO X DE LOS RECURSOS INTERNOS

ARTÍCULO 13.- LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES.

- a) Todos los partícipes, Asamblea General de Representantes/ Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores deben estar conscientes sobre la correcta utilización de los recursos económicos y materiales, entendiéndose por estos: el dinero en efectivo, los títulos valores, las especies valoradas, la información sobre partícipes, proveedores, propiedad intelectual (modelos, programas de computación y otros artículos), los servicios, muebles y enseres, etc.
- b) La retención indebida de bienes propiedad de la institución se establece como una infracción para con la institución y un acto de dolo en perjuicio del Fondo Complementario Previsional Cerrado.
- c) Los teléfonos, correo electrónico, internet, computadoras no serán manejadas para actividades personales, o para envío de información confidencial salvo casos excepcionales en que el puesto lo requiera y bajo autorización del inmediato superior. Estas herramientas serán utilizadas únicamente para el desempeño de actividades propias del cargo.
- d) Se debe contribuir al manejo responsable de los recursos que la Institución pone al servicio de cada uno de los funcionarios y empleados, como, por ejemplo: la energía eléctrica, materiales y equipos de oficina, proveeduría, etc.
- e) Los partícipes, Asamblea General de Representantes/ Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores, no utilizarán las instalaciones, equipos, correo electrónico, documentos y formularios impresos con logotipo y nombre del Fondo Complementario Previsional Cerrado para su provecho personal.

TITULO XI
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 14.- TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

- a) Toda persona que cese en la relación con el Fondo Complementario Previsional Cerrado se abstendrá de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con el Fondo, incluidas listas o relaciones de partícipes.
- b) Los trabajadores del Fondo Complementario Previsional Cerrado, asumen que el trabajo desarrollado, tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su integridad a la Institución. Siendo así que quedará en posesión del mismo, sin que la persona saliente pueda copiar, reproducir o transmitir lo mismo, en forma alguna sin autorización escrita, al menos transcurrido un año.
- c) Los trabajadores se comprometen a devolver los materiales propiedad del Fondo Complementario Previsional Cerrado, al momento de cesar sus actividades.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente Código de Ética será difundido entre todos los involucrados, dejando constancia del conocimiento y aplicación de este documento.

SEGUNDA. - Para conocimiento de todos los Partícipes, Asamblea General de Representantes/ Partícipes, Representante Legal, funcionarios y proveedores en general del Fondo Complementario Previsional Cerrado, el presente Código de Ética se difundirá por los medios publicitarios disponibles en la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL. - El referido Código de Ética del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se actualiza en Asamblea General Ordinaria Virtual de Partícipes, celebrada el 24 de septiembre de 2025.


Ing. Dilmir Alejandro Palacios Moncayo

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**